



Soledad, 20 de octubre de 2020

Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	Elizabeth Barraza Púa.
Demandado	Julio de Jesús Redondo Escobar.
Radicado	08758 31 84 001 2019 00221 00

Informe secretarial: señora Jueza, A su despacho el asunto de la referencia, el cual esta pendiente la práctica de prueba de ADN. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el tres (03) de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla a la menor ANTHONELLA BARRAZAPUA y al señor Julio de Jesús Redondo Escobar para establecer la filiación de la menor.

Segundo: Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ